



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas específicas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de las y los estudiantes del programa de Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental.

Artículo 2

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de las y los estudiantes y académica/os de los programas de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el reglamento de posgrado.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3

El Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental, en concordancia con el Reglamento de Posgrado, contará con un Comité Académico constituido por el/la directora/a y a lo menos tres académico/as de las más altas categorías y representan las áreas de profundización del Programa, quienes son propuestos por el/la director/a del programa al Decano/a de la facultad, quien procede a su nombramiento mediante Instructivo del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud. Posteriormente debe ser informado a la Dirección General de Posgrado.

Artículo 4

El o la director/a del Programa es quien preside el Comité Académico. Será propuesto en una terna por el Decano/a de Facultad de Ciencias de la Salud a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quién someterá la propuesta al Rector/a para su nombramiento.

Artículo 5

El/la directora/a del programa contará con las siguientes funciones:

- Presidir el Comité Académico.
- Supervisar la calidad y exigencia del programa para alcanzar y/o mantener la acreditación.
- Elaborar la programación académica, incluidos los docentes a cargo de las diferentes actividades curriculares, en los plazos establecidos para estos efectos por el calendario académico y someterla a la aprobación de la Escuela de Posgrado.
- Supervisar el cumplimiento de responsabilidades asumidas por el programa mediante convenios de asociación, cooperación o prestación de servicios con otras universidades o centros de educación superior nacionales e internacionales. Asimismo, resguardar los intereses académicos e institucionales de la Universidad Católica de Temuco en la ejecución de tales convenios.



- Derivar a la Escuela de Posgrado, para su resolución, las solicitudes de: convalidación, notas pendientes, apelación de eliminación, reconocimiento de actividades curriculares y reincorporaciones.

Artículo 6

El Comité Académico del programa sesionará una vez al mes, según calendario establecido. Sin perjuicio de lo anterior, el o la directora/a del programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera.

Artículo 7

El programa de Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental considera el rol de Coordinadores de actividad curricular a académicos/as, cuyas funciones son:

- a. Coordinación académica de la actividad curricular.
- b. Monitoreo del desarrollo de la actividad curricular.
- c. Informar a la dirección del programa de aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de interrupción.
- d. Reunirse con los/las académico-as que participarán de la actividad curricular, al inicio y antes de finalizarlo o cuando alguna situación lo amerite.

Los/las coordinadores académicos serán nombrados por la Dirección del Programa con acuerdo del Comité Académico.

Artículo 8

El programa de Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental considera el Núcleo académico, que corresponde a un grupo de académicos de la planta permanente y, eventualmente, podría pertenecer a la Planta Adjunta, demostrando expertizaje en la disciplina que enseñará. Además, estarán habilitados para dirigir AFE, realizar docencia y gestionar el programa. Esta habilitación tiene una vigencia de dos años.

Artículo 9

Para los aspectos administrativos y curriculares, el programa cuenta con un apoyo técnico y profesional dependiente de la Escuela de Posgrado, que se orientan específicamente en asegurar los procesos de seguimiento curricular y de calidad, y gestión de procesos de estudiantes/graduados según Decreto de Rectoría 29/2022.

Para el funcionamiento del programa respecto de aspectos operativos, la propia Facultad puede designar un/a asistente académico/a o profesional de apoyo de su unidad para estas labores.

TÍTULO III ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 9

Los criterios generales de admisión para los programas de posgrado se encuentran descritos en el Artículo 24 del Reglamento de Posgrado. A estos requerimientos, el Programa Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental añade como condición deseable, encontrarse ejerciendo profesionalmente en el ámbito de la salud, educación, organizaciones de la sociedad civil y estamentos públicos, en el momento de la postulación.

Artículo 10



En los plazos establecidos para la convocatoria, la/el postulante deberá postular en línea (<https://postulacionposgrado.uct.cl/>), adjuntando la siguiente documentación exigida por el programa:

- a. Carta que comunique los motivos e intereses por los que desea cursar el programa (1 carilla).
- b. Certificado original o copia legalizada de título profesional, grado de licenciado y otros títulos o grados que posea.
- c. Dos cartas de recomendación que evidencien competencias para las exigencias del programa. Una de ellas deberá pertenecer a un académico de la institución en la que se graduó o por un superior jerárquico de la institución donde actualmente trabaja.
- d. Certificado de nacimiento o copia de pasaporte (extranjeros/as).
- e. Concentración de notas de pregrado.
- f. CV según formato normalizado provisto por el programa

Artículo 11

El proceso de selección de las y los postulantes del programa estará a cargo del Comité Académico del Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental, más un/a profesional de la Escuela de Posgrado, y considera etapas sucesivas de evaluación, a saber:

1. Revisión y evaluación de la documentación entregada por los/las postulantes (según pauta establecida)
2. Entrevista de las y los postulantes preseleccionados con un representante del Comité Académico y/o colaboradores del programa y profesional de la Escuela de Posgrado.
3. La aceptación o rechazo del postulante considerará una ponderación de 60% de la documentación, y un 40% de la entrevista.

Artículo 12

Las y los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información adicional que el programa juzgue necesario complementar durante el proceso de selección.

En caso de verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en el presente reglamento, como omisión, declaración falsa o inexacta de información, no verosímil que induzca a error durante el proceso selección, será causal de eliminación de la o el postulante. Los antecedentes presentados con el formulario serán evaluados de acuerdo a una pauta. La comisión de admisión realizará una preselección de las y los candidatos, los que pasarán a la etapa 2, de entrevistas individuales. Las personas preseleccionadas de acuerdo al puntaje obtenido de la evaluación de antecedentes, serán citadas a una entrevista individual con la comisión de admisión del programa. La entrevista será evaluada de acuerdo a la pauta. Una evaluación deficiente o la inasistencia a la entrevista significará la eliminación directa del proceso de admisión.

Con los puntajes obtenidos entre los antecedentes de quien postula y la entrevista individual se realizará un ranking. Serán seleccionados en el programa los postulantes sobre el puntaje de corte establecido, hasta que se llenen las vacantes ofertadas por el programa.

Artículo 13

La dirección del programa de Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental enviará por correo electrónico a los y las postulantes, la notificación con los resultados del proceso. Los cupos de admisión serán ofrecidos a los postulantes por orden de mérito. Efectuada la selección, se enviará la propuesta a la Escuela de Posgrado para su ratificación. Una vez establecidos los/as



postulantes oficialmente aceptados, la Dirección del Programa visará la información en el sistema informático que para tal efecto tiene la Institución. Los estudiantes aceptados recibirán una notificación electrónica para formalizar su matrícula, indicando protocolo de matrícula y firma de convenio y pagaré solicitado por la UCT.

En caso de ser seleccionado/a, se le informará en el mismo correo el procedimiento para formalizar su matrícula. Además, la Dirección del programa enviará la nómina de aceptadas/os a la Escuela de Posgrado, quien la ratificará.

Artículo 14

Las y los estudiantes extranjeros que deseen ser admitidos en el programa deberán cumplir con los requisitos señalados anteriormente y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

Artículo 15

El o la postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico, deberá repostular para ingresar al programa, adecuándose a las disposiciones establecidas para tal efecto.

TÍTULO IV DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Artículo 16

Son estudiantes regulares del Programa de Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental quienes ingresen a la universidad conforme a los procedimientos oficiales de admisión y hayan formalizado su matrícula y firma del convenio-pagaré solicitado por la Institución.

Artículo 17

Las condiciones de pérdida de la calidad de estudiante regular están debidamente explicitadas en el Reglamento de Posgrado, según se señala a continuación:

*El/La estudiante obtenga el grado académico.

*El/La estudiante renuncie voluntariamente al programa.

*El/La estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación explicitadas en el Reglamento de posgrado de la UC Temuco.

Artículo 18

El o la estudiante que, habiendo finalizado sus actividades curriculares en el tiempo establecido, salvo la Actividad Formativa Equivalente, podrá cursar un semestre más sin incurrir en costos asociados. Si el tiempo de permanencia es mayor, estará afecto a pago de matrícula semestral.

Artículo 19

La/el postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico de la Universidad Católica de Temuco, dejará libre su cupo.

TÍTULO V BENEFICIOS Y SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE



Artículo 19

Las y los estudiantes regulares del Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la universidad (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 20

Se considerará el beneficio de beca institucional correspondiente a un 10% de descuento sobre el arancel para aquellos postulantes funcionarios de la Universidad y ex estudiantes de la misma.

TÍTULO VI CARGA ACADÉMICA, INSCRIPCIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 21

Durante el primer semestre, los y las estudiante tendrán una carga académica fija, en función del itinerario formativo del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos sobre convalidaciones del presente Reglamento.

Artículo 22

A partir del segundo semestre académico en adelante el/la estudiante inscribirá, con el apoyo del director/a del programa, las actividades curriculares mínimas y electivas (cursos, seminarios, coloquios, otros) atendiendo a los requisitos del itinerario formativo del programa y dentro del plazo señalado en el Calendario Académico.

Artículo 23

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

Artículo 24

Los y las estudiantes del Programa, con previa evaluación y aprobación del Comité Académico, pueden inscribir cursos electivos de otro magíster de la UC Temuco que sean compatible con las áreas de desarrollo propuestas por el programa, cuyos créditos serán reconocidos como electivos del propio, siempre que cumpla con el Artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 25

Estudiantes que deseen cursar actividades curriculares en otros Magíster de la UC Temuco, deberán presentar en la Dirección del Programa la siguiente información:

- * Solicitud para realizar una actividad curricular en otro programa, indicando cómo ésta tributa a su perfil de grado.
- * Programa de la actividad curricular que desea cursar.
- * Autorización (V.B.) del Director/a del Programa anfitrión.

Una copia de la resolución del Comité Académico deberá ser enviada a la Escuela de Posgrado para su registro.

Artículo 26



Las y los estudiantes podrán solicitar convalidación de actividades curriculares que hayan aprobado en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las condiciones establecidas en el Reglamento de Posgrado.

En ningún caso se podrá solicitar y autorizar equivalencia de la Actividad de Graduación o AFE.

Artículo 27

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- * El estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar a la Dirección del Programa el proceso de convalidación.
- * El Comité Académico envía los antecedentes a la Escuela de Posgrado para su evaluación.
- * El director/a del Programa informa al estudiante la resolución.

TÍTULO VII DE LA ARTICULACIÓN PREGRADO-POSGRADO

Artículo 28

El Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental, realizará una convocatoria semestral de cursos del programa con las vacantes respectivas, para estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UC Temuco que se encuentren en su último año de carrera y estén desarrollando su avance curricular al día, de acuerdo a resolución de VIP 11/2020.

Artículo 29

En los plazos establecidos para la convocatoria, el o la postulante deberá enviar el formulario respectivo a la Dirección del Programa, adjuntando la documentación requerida y detallada a continuación:

- * Formulario completo de solicitud de ingreso firmada por el o la Jefe de Carrera.
- * Certificado de alumno regular.
- * Concentración de notas.
- * Carta de presentación, indicando sus motivaciones para realizar el curso.

Artículo 30

El o la estudiante seleccionado/a constará en el registro académico del Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental como Provisional Externo.

TÍTULO VIII ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 31

La asistencia a las horas presenciales de las actividades curriculares inscritas durante el semestre será obligatoria. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad, la que no podrá ser inferior a un 80%. En caso que él o la estudiante presente cualquier condición de salud o situación familiar que le impida cumplir con este requisito, deberá presentar una solicitud al director/a del programa, la cual será analizada por el Comité Académico.



Artículo 32

Los criterios generales de evaluación, calificación y convalidación de las actividades curriculares para los programas de posgrado se encuentran descritos en el Reglamento de Posgrado (Título VI).

Artículo 33

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, es potenciada con múltiples procedimientos tales como: informes, exposiciones orales, trabajos en grupos o individuales, informes de procesos o resultados, análisis bibliográficos, resultados de experiencias en talleres, diseños de plan de acción, resultados de aplicación de la metodología y técnicas de investigación a trabajos concretos y otras actividades que permiten evidenciar el logro de los desempeños propuestos en las competencias del perfil de grado, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica, en relación con la naturaleza de la actividad curricular.

Artículo 34

Al iniciar las actividades curriculares, la o el docente coordinador deberá presentar el programa del curso, electivo, o proyecto en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar (calificar) y la ponderación respectiva.

Artículo 35

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 (cinco) será la nota mínima de aprobación, considerando un 70% de exigencia para el logro de los resultados de aprendizaje.

Artículo 36

Los y las estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la retroalimentación de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles, a partir de su entrega.

Artículo 37

Será obligación de cada académico/a velar por el cumplimiento de las evaluaciones y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 38

El o la estudiante que repruebe una actividad curricular podrá solicitar al comité académico rendir nuevamente la o las evaluaciones que permitan demostrar el logro de los resultados de aprendizaje. El comité académico determinará la modalidad y fecha para esta evaluación. En caso de reprobala, podrá cursar la actividad curricular hasta por una vez más. La/el estudiante que repruebe una actividad en segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 39

Una actividad académica podrá quedar con calificación "Pendiente" (P), cuando la/el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados debidamente acreditados, y tenga notas parciales superiores a 5,0. La solicitud será presentada por el estudiante ante la Escuela de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

El o la estudiante deberá regularizar su situación al inicio del siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobada, lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota uno (1,0).



TÍTULO IX INFRACCIÓN ACADÉMICA Y ELIMINACIÓN

Artículo 40

Todo acto realizado por el/la estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado, a lo menos, con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

Artículo 41

Las y las estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

Artículo 42

Entrará en causal de eliminación todo aquel estudiante que incurra en algunas acciones establecidas en el Artículo 39 del Reglamento de Posgrado:

- * Reprobado el examen de grado en segunda instancia.
- * Incumplido las exigencias académicas de aprobación curricular establecidas en el presente reglamento.
- * Ausentarse del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión o reincorporación.
- * Haber sido sancionado por el Comité Académico del programa o la Escuela de Posgrado, en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas.

Artículo 43

Todo estudiante que hubiere incurrido en causal de eliminación podrá apelar al Comité Académico del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte el Comité deben ser presentados a la Escuela de Posgrado, quien resolverá la solicitud en un plazo no superior a 15 días hábiles.

TÍTULO X RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN

Artículo 44

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado.

TÍTULO XI ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 45

El programa de Magíster en Intervención Psicosocial para la Salud Mental, acorde a su carácter profesional, contempla la realización de una Actividad Formativa Equivalente (AFE) como



Actividad de Graduación. La actividad deberá consistir en un Proyecto de intervención psicosocial que permita mejorar la salud mental, además de demostrar que el/la estudiante, individualmente, ha desarrollado las competencias y adquirido los conocimientos, habilidades y actitudes propias del perfil de graduación del programa. Esta actividad debe tratarse de un aporte al campo profesional.

Artículo 46

El/la estudiante deberá inscribir la actividad curricular asociada a la graduación en el período ordinario, de acuerdo con el itinerario formativo y al calendario estipulado en el programa.

Artículo 47

El Comité Académico asignará un/a Docente Guía a cada estudiante. Los mecanismos y criterios generales para ser docente guía están establecidos en el Reglamento de Posgrado. Sin perjuicio de ello, el Programa considerará los siguientes criterios para la asignación: área de desarrollo a la que se adscribe el/la académico/a, experticia asociada a la temática que aborda la AFE, ser reconocido como miembro del Núcleo académico del programa.

Artículo 48

La coordinación de la actividad curricular debe contar con un registro de la Actividad Formativa Equivalente considerando: Nombre del estudiante, fecha de inicio de la actividad, nombre del docente guía. Esta información debe ser enviada de forma oportuna a la Unidad de Gestión de Procesos de Estudiantes de Posgrado y Graduados/as.

Artículo 49

La información referente a criterios de evaluación de la Actividad Formativa Equivalente deberá ser pública y estar al alcance del estudiantado de manera oportuna.

Artículo 50

La composición de la Comisión Evaluadora de la Actividad de Graduación está debidamente explicitada en el Reglamento de Posgrado. Estará conformada, al menos, por el/la docente guía y dos académicos del Programa.

Artículo 51

El/la estudiante, con la aprobación de su docente guía, entregará a la Dirección del Programa el documento escrito de la Actividad Formativa Equivalente en formato electrónico y la evidencia del cumplimiento del plan de tutoría, para su evaluación (calificación) por parte de la Comisión Evaluadora.

La Comisión deberá enviar el informe de calificación a la Dirección del programa, en un plazo no superior a 15 días lectivos, a su vez, el/la directora del Magíster, reenviará a la Escuela de Posgrado.

Artículo 52

Si la Actividad fuese aprobada y la Comisión estima pertinente hacer modificaciones al documento, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para presentarla con las sugerencias realizadas en la Dirección del Programa.

Artículo 53

Ninguna Actividad Formativa Equivalente podrá ser aprobada si uno o más de los evaluadores califican el escrito con nota inferior a 5.0. Si esta fuese reprobada en segunda oportunidad, el estudiante deberá realizar una nueva actividad, en un plazo máximo a un semestre académico.



Artículo 54

El comité académico podrá reprobar la Actividad Formativa Equivalente en caso de no cumplir el estudiante con el plan de tutoría.

TÍTULO XII EXAMEN DE GRADO

Artículo 55

Aprobado el escrito, el/la estudiante debe rendir un Examen de Grado que consta de una exposición y defensa oral frente a una Comisión de Grado, conformada por la Comisión Evaluadora del documento escrito.

Artículo 56

Para rendir el Examen de Grado, la/el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- * Haber aprobado todas las actividades académicas del Plan de Estudios.
- * Haber entregado el documento final de la actividad de graduación a la Dirección del Programa.
- * No estar afecto a ningún tipo de deuda vencida con la Universidad, certificado por la unidad administrativa correspondiente.
- * No tener deuda pendiente con el sistema de biblioteca.

Artículo 57

La calificación final de la Actividad Formativa Equivalente corresponderá a la suma de la evaluación del documento escrito (ponderado en un 60%) más la calificación obtenida en la defensa oral (ponderada en un 40%). La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0 (cinco).

Artículo 58

Una vez rendido y aprobado el examen, la Dirección del programa deberá enviar el Acta de Examen de Grado a la Unidad de Gestión Académica, Curricular y Financiera, de la Escuela de Posgrado.

Artículo 59

la calificación final del grado de Magíster se obtendrá de acuerdo a la siguiente ponderación: calificación de las actividades de su Plan de Estudios ponderada en un 60%, más calificación final de la Actividad Formativa Equivalente ponderada en un 40%.

Artículo 60

De acuerdo con la calificación obtenida, el diploma de grado incluirá el calificativo de:

- a. Aprobado con distinción: 5,0 - 5,9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6,0 - 6,4
- c. Aprobado con excelencia: 6,5 - 7,0

Artículo 61

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que el/la estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- * Haber obtenido la calificación final del grado.
- * Haber pagado los derechos de titulación.
- * No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.



Título XIII

Actuación para la prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, orientación sexual, diversidad sexual y el respeto de los derechos humanos

Artículo 62

La universidad incorpora la perspectiva de género en pre y posgrado para garantizar una formación respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos, en concordancia con el modelo educativo y el continuo educativo, por lo cual el quehacer académico deberá regirse por el Decreto Rectoría 113/2022, modelo de prevención del acoso, la violencia, y la discriminación de género y por el Decreto rectoría 35/2019, Política de género de la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 63

Para la actuación frente a casos de violencia de género, con el objetivo de atender debida y adecuadamente aquellas situaciones deberá regirse según la Resolución de Secretaría general 24/2020, protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco.

En el caso de que cualquier persona se considere afectada por actuaciones u omisiones que pudieran constituir acoso sexual, violencia y/o discriminación de género, podrá denunciar tales hechos según lo estipulado en el Decreto de Rectoría 114/2022, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y discriminación del género de la UC Temuco.

Artículo 64

Del procedimiento de actuación ante solicitudes de uso de nombre social, esta debe regirse según lo detallado en la Resolución de Secretaría general 17/2021, protocolo de identidad de género y uso del nombre social para personas transgénero de la UC Temuco. Lo anterior está alineado con la Política de género de la universidad y con las normas nacionales e internacionales relativas de derecho a la identidad de género, en especial de la ley número 21.120.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector/a de Investigación y Posgrado y el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.